



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 02

“Por la cual se adopta la Política de Sostenibilidad de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables(...)”*, define el desarrollo sostenible como *“el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”*.

Que el Plan de Desarrollo Unimagdalena (PDU) 2010-2019 consagra como *Misión institucional, “formar ciudadanos (...) con responsabilidad social y ambiental, capaces de generar desarrollo, en la Región Caribe y el país, traducido en oportunidades de progreso y prosperidad”*.

Que el Plan de Desarrollo Unimagdalena (PDU) 2010-2019, establece como uno de los cuatros temas estratégicos la *Investigación, Innovación y Responsabilidad Social y Ambiental*, al cual se articulan los objetivos 7, 8 y 9 del mismo que hacen referencia explícita a impulsar la transformación productiva y el desarrollo sostenible de la región y el país, solucionar los problemas del entorno y fortalecer la relación y cooperación universidad-empresa-estado en articulación con la sociedad.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, faculta al Consejo Superior para *“fijar las políticas, reglamentaciones y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad”*.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 *“una universidad más incluyente e innovadora”* establece como *Visión institucional* que en el año 2020 la Universidad del Magdalena será una Institución de tercera generación (3GU) destacada por sus políticas de inclusión e innovación y por su aporte al desarrollo regional; y que además aportará a la consolidación de la paz en Santa Marta, el Magdalena y el Caribe a partir de un modelo de gestión participativo, incluyente e innovador que garantizará un campus inteligente, amigable, y sostenible, donde se potencien la multiculturalidad y la biodiversidad del territorio.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 *“una universidad más incluyente e innovadora”*, definen 8 políticas de desarrollo institucional, entre ellas la política de *Smart University* que tiene en su diseño una visión sistémica hacia una universidad más innovadora y sostenible.

Que en 2017 la Universidad del Magdalena se adhirió al pacto mundial de la ONU y al PRME.

Que la Universidad hace parte de importantes redes académicas y científicas que trabajan en sostenibilidad, entre las que se destacan las siguientes: Red Pacto Global Colombia, Principios para la Educación Responsable en Gestión (PRME), Red Campus Sustentable, Programa Academy Latinoamérica – Proyecto RISU3 (Ariusa), Red Ambiental de Universidades Sostenibles RAUS y Global University Network for innovation (GUNi).

Que la Universidad del Magdalena, comprometida con la sostenibilidad de la gestión institucional ha establecido sistemas de gestión integrados, así: Sistema de gestión ambiental bajo ISO 14001:2015, Sistema I+D+i bajo NTC 5801, Sistema de gestión del Consultorio jurídico y Centro de conciliación bajo NTC 5906, Sistema de gestión de la calidad bajo ISO 9001:2015, Sistema de gestión de igualdad de género, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Que en la Agenda 2030 se estableció la prioridad para apoyar la implementación y el seguimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en los países de América Latina y el Caribe.

Que para avanzar hacia la sostenibilidad y aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda 2030, cada ciudadano y cada organización deben igualmente comprometerse de forma decidida en generar y promover los cambios requeridos para dar respuesta efectiva a los desafíos sociales, económicos y ambientales de cada territorio, que a su vez contribuyan con los desafíos globales.

Que con la entrada en vigencia del Plan de Gobierno 2016 – 2020, la Universidad del Magdalena ha avanzado hacia esquemas de gobernabilidad y liderazgo compartido, donde cada miembro de la comunidad sea un agente de transformación y cambio que aporte a la consolidación de la misión y visión institucional.

Que con la Política de Sostenibilidad, la Universidad del Magdalena reafirma el compromiso institucional por la sostenibilidad y en ella se definen lineamientos de auto-gobernanza y auto-gestión de la sostenibilidad que coadyuven al fortalecimiento de la identidad biocultural de la institución, a la formación en competencias relacionadas con sostenibilidad, resiliencia, innovación e inclusión y el trabajo efectivo en equipos diversos y heterogéneos donde se puedan promover esquemas de investigación inter y transdisciplinarios, donde se convierta el campus universitario y los ecosistemas estratégicos de la región en laboratorios vivos en sostenibilidad que sean epicentros de cooperación, innovación y desarrollo.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar *la Política de Sostenibilidad de la Universidad del Magdalena*, contenida en el documento anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Rector para:

- Actualizar y modificar *la Política de Sostenibilidad de la Universidad del Magdalena*, adoptada por el presente Acuerdo, con el propósito de generar la eficacia de las políticas y procedimientos en el contenido; y
- Expedir las reglamentaciones y las medidas administrativas necesarias para la implementación de estas políticas.

Las actualizaciones de la *Política de Sostenibilidad* se realizarán siguiendo la metodología y controles del *Sistema de gestión integral institucional*.

ARTICULO TERCERO: El cumplimiento de la *Política de Sostenibilidad de la Universidad del Magdalena* será un deber de todos los miembros de la comunidad universitaria. La promoción para su cumplimiento será coordinada por la Oficina Asesora de Planeación, la cual, adelantará las acciones tendientes a lograr la difusión entre los diferentes grupos de interés y/o partes interesadas y los estamentos de la Institución con el fin de promover su observancia y estudio permanente.

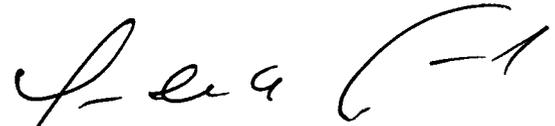
ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)



ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General